

En Madrid, a 11 de julio de 2018

Estimado accionista:

TRESSIS GESTIÓN, SGIIC, SA, como entidad que ostenta la representación de la sociedad absorbente y de la sociedad absorbida que a continuación se relacionan, procede a comunicarle que se ha acordado la fusión por absorción de INVERSIONES RANZA, SICAV, SA con número de registro en CNMV 1414, como sociedad beneficiaria (absorbente) e INVERLUMA DE VALORES, SICAV, SA con número de registro en CNMV 1645, como sociedad fusionada (absorbida).

### **1. Aprobación por la CNMV**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva, les comunicamos que la fusión de las referidas IIC ha sido autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 29 de junio de 2018.

### **2. Contexto y justificación de la fusión**

La presente operación de fusión consiste en la absorción por parte de INVERSIONES RANZA, SICAV, SA de INVERLUMA DE VALORES, SICAV, SA e implica la transmisión en bloque del patrimonio de esta última, mediante la atribución de acciones de la sociedad beneficiaria a los accionistas de la sociedad fusionada. En consecuencia, la fusión supondrá la disolución sin liquidación de la sociedad fusionada, con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad del patrimonio, derechos y obligaciones de la sociedad fusionada a favor de la sociedad beneficiaria.

Los motivos que justifican la fusión se fundamentan, principalmente, en el aprovechamiento de las sinergias propias de la unificación de las inversiones en una sola institución de inversión colectiva (IIC), y consecuente racionalización de las mismas, con el fin de buscar un ahorro de costes para los accionistas de ambas sociedades.

Entre otras posibles sinergias o ventajas que supone el incremento de patrimonio bajo gestión en una única IIC una vez se haya completado la fusión cabe citar las siguientes:

- (i) Posibilitar una mayor diversificación en la cartera de la IIC resultante, lo que reduce el riesgo de concentración de la cartera y permite una mayor eficiencia en la gestión incrementando el retorno esperado por cada unidad de riesgo asumida.
- (ii) El previsible incremento del volumen de las órdenes de compraventa cursadas a los intermediarios permitirá acceder a mejores comisiones de intermediación que son soportadas por la IIC resultante en cuyo interés se cursan las órdenes de compraventa de activos.

- (iii) El incremento del patrimonio bajo gestión permite reducir el TER (*total expense ratio*) de la IIC resultante al permitir reducir el coste medio de los costes fijos (auditoría de cuentas, tasas administrativas, gastos administrativos derivados de la preparación de informes y reportes, etc.)
- (iv) El mayor tamaño de la IIC resultante incrementa las posibilidades de que esta sea elegida por los inversores y por los selectores de IIC como un activo elegible en el que materializar sus inversiones, ya que en muchos casos estos actores toman en cuenta el tamaño de la IIC como uno de los factores determinantes para invertir en ella. A su vez, nuevas inversiones producen el efecto beneficioso de aumentar el tamaño de la IIC lo que genera un círculo virtuoso que incrementa las posibilidades de atraer inversiones futuras con el consiguiente beneficio para sus accionistas.

### **3. Diferencias sustanciales de política y estrategia de inversión, comisiones y gastos, resultados previstos, posible disminución del rendimiento**

Dado que la sociedad beneficiaria no va a realizar modificaciones que otorguen a los accionistas el derecho de separación o información previa, le recomendamos la lectura del documento con los datos fundamentales para el inversor, que se adjunta como anexo 1.

En el anexo 2 se incluye un cuadro comparativo de las IIC involucradas en la fusión, detallando las diferencias sustanciales de política y estrategia de inversión, comisiones y gastos, resultados previstos, así como una posible disminución del rendimiento.

### **4. Evolución de las carteras de la sociedad beneficiaria y de la sociedad fusionada hasta la ejecución**

Actualmente, las IIC involucradas en la fusión no están invirtiendo en activos que sean incompatibles con la política de inversión que seguirá la sociedad beneficiaria.

Para obtener más información, existe a disposición de los accionistas en el domicilio de la entidad gestora y en los registros de la CNMV los informes periódicos de las IIC, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de las IIC y otros documentos informativos como el folleto y los estatutos sociales.

### **5. Acuerdo de fusión**

De acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (LME), la fusión habrá de ser acordada necesariamente por la junta de socios de la sociedad fusionada y de la sociedad beneficiaria, ajustándose estrictamente al proyecto común de fusión. El acuerdo de fusión, una vez adoptado, se publicará conforme a lo previsto en la LME.

La propuesta de fusión que se apruebe por los accionistas no podrá contener recomendación alguna de la sociedad de gestión o del consejo de administración de la sociedad de inversión sobre la línea de conducta a seguir.

El resultado de la fusión será comunicado a los accionistas a través de la publicación del acuerdo de fusión.

## **6. Derechos específicos de los accionistas**

### **6.1. Derecho a mantener su inversión**

Si usted desea mantener su inversión con las condiciones y características aquí ofrecidas, no necesita realizar ningún tipo de trámite. Una vez ejecutada la fusión, los accionistas que no ejerzan el derecho de separación dentro del plazo pertinente podrán ejercer sus derechos como accionistas de la sociedad beneficiaria.

Los accionistas que no ejerzan el derecho de separación pertinente o bien que voten en contra del acuerdo de fusión o que no voten, una vez ejecutada la fusión, podrán ejercer sus derechos como accionistas de la sociedad beneficiaria.

### **6.2 Derecho a la recompra o traspaso (de aplicación a la sociedad fusionada)**

Si por el contrario decide solicitar la recompra o traspasar sus posiciones, la propia sociedad efectuará la recompra de sus acciones, o bien se tramitará su traspaso, con las implicaciones fiscales que ello pueda conllevar, al valor liquidativo aplicable a la fecha de solicitud, sin aplicar más gastos que los necesarios para cubrir los costes de desinversión o recompra de las acciones.

Si usted decide no reembolsar, manteniendo su inversión, está aceptando continuar como accionista de la sociedad beneficiaria (absorbente) cuyas características se describen en el documento con los datos fundamentales para el inversor que se adjunta a la presente.

### **6.3 Derecho a obtener información adicional**

Existe a disposición de los accionistas el proyecto de fusión, que puede ser solicitado gratuitamente a la sociedad gestora de la sociedad beneficiaria.

## **7. Aspectos procedimentales de la fusión y fecha efectiva prevista de la fusión**

La fusión por absorción implica la incorporación del patrimonio de la sociedad fusionada con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor de la sociedad beneficiaria, quedando aquella como consecuencia de la fusión disuelta sin liquidación.

La ecuación de canje será el resultado del cociente entre el valor liquidativo de la sociedad fusionada y el valor liquidativo de la sociedad beneficiaria. La ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos y número de acciones en circulación de las IIC implicadas al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión. Dicha ecuación garantizará que cada accionista de la sociedad fusionada reciba un número de acciones de la sociedad beneficiaria de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio de la IIC resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de las IIC antes de la fusión.

Los picos de las acciones de la sociedad fusionada que representan una fracción de acción de la sociedad beneficiaria y que no puedan ser canjeados por no alcanzar un número entero de acciones de la sociedad beneficiaria serán adquiridos por esta última a su valor liquidativo correspondiente al día inmediatamente anterior a la escritura pública de fusión. En ningún caso, el importe en efectivo satisfecho por la sociedad beneficiaria podrá exceder del límite del 10% del valor liquidativo de las acciones.

El canje se llevará a cabo con acciones que la sociedad beneficiaria tenga en autocartera. En lo que no fuera suficiente, se realizará con cargo al capital no emitido y, si ello tampoco resultara suficiente, se acordará una ampliación de capital en la cuantía necesaria para atender el canje y se fijarán, en su caso, unos nuevos capitales estatutarios inicial y máximo. No obstante, no se prevé que sea necesaria una ampliación de los capitales estatutarios para atender el canje.

La ejecución de la fusión se corresponderá con el día en el que se formalice la escritura pública de fusión, sin perjuicio del cumplimiento por las IIC de las obligaciones contenidas en la LME. Se prevé que el otorgamiento de la escritura de fusión se produzca durante el tercer cuatrimestre de 2018.

La sociedad gestora realizará los trámites necesarios para que desde la fecha de ejecución de la fusión (fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión) quede suspendida la negociación en el MAB (mercado alternativo bursátil) de las acciones de la sociedad fusionada. Los costes asociados a la preparación y a la realización de la fusión serán soportados por ambas sociedades en función de la que resulte generadora del gasto. Los gastos comunes generados a partir de la adopción por ambas IIC de los acuerdos de fusión en junta general serán soportados por la sociedad fusionada.

### **8. Información a los accionistas de los efectos fiscales de la fusión**

A la presente fusión le resulta aplicable el régimen fiscal especial del Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que no tendrá efectos en el impuesto sobre la renta de las personas físicas ni en el impuesto de sociedades para los inversores, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las acciones.

La sociedad gestora se responsabiliza de la información fiscal contenida en este documento. En caso de duda, se recomienda a los inversores solicitar asesoramiento profesional para la determinación de las consecuencias fiscales aplicables a su caso concreto.

Sin otro particular, les saluda atentamente,



**Jacobo Blanquer Criado**  
Consejero Delegado  
TRESSIS GESTIÓN SGIIC, SA

**Anexo 1:** Documento con los datos fundamentales para el inversor de la sociedad beneficiaria.

**Anexo 2:** Cuadro comparativo de las IIC involucradas en la fusión.

# ANEXO I

## DATOS FUNDAMENTALES PARA EL INVERSOR

El presente documento recoge los datos fundamentales sobre esta sociedad que el inversor debe conocer. No se trata de material de promoción comercial. La ley exige que se facilite esta información para ayudarle a comprender la naturaleza de la sociedad y los riesgos que comporta invertir en ella. Es aconsejable que lea el documento para poder tomar una decisión fundada sobre la conveniencia o no de invertir en ella.

**INVERSIONES RANZA, SICAV S.A.** (Código ISIN: ES0155997036)

**Nº Registro de la Sociedad en la CNMV:** 1414

**La Gestora de la sociedad es** TRESSIS GESTION, SGIIC, SA (Grupo: TRESSIS, SV)

## Objetivos y política de inversión

**Asesor:** TRESSIS, SV, SA

**La sociedad pertenece a la categoría:** Sociedad de Fondos. GLOBAL.

**Objetivo de gestión:** Capitalización del ahorro a largo plazo.

La sociedad podrá invertir, ya sea de manera directa o indirecta a través de IIC, en activos de renta variable y renta fija sin que exista predeterminación en cuanto a los porcentajes de inversión en cada clase de activo pudiendo estar la totalidad de su patrimonio invertido en renta fija o renta variable.

Dentro de la renta fija, además de valores, se incluyen depósitos a la vista o con vencimiento inferior a un año en entidades de crédito de la UE o de estados miembros de la OCDE sujetos a supervisión prudencial e instrumentos del mercado monetario no cotizados, que sean líquidos.

No existe objetivo predeterminado ni límites máximos en lo que se refiere a la distribución de activos por tipo de emisor (público o privado), ni por *rating* de emisión/emisor, ni duración, ni por capitalización bursátil, ni por divisa, ni por sector económico, ni por países.

La exposición a países emergentes podrá llegar al 100% del patrimonio. La exposición al riesgo de divisa puede alcanzar el 100% del patrimonio. La sociedad no tiene ningún índice de referencia en su gestión. El grado máximo de exposición al riesgo de mercado a través de instrumentos financieros derivados es el importe del patrimonio neto.

Se podrá invertir más del 35% en valores de un Estado de la UE, una comunidad autónoma, una entidad local, los organismos internacionales de los que España sea miembro y Estados con solvencia no inferior a la de España.

Se podrá operar con derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión y no negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión.

Se podrá invertir hasta un máximo conjunto del 10% en activos que podrían introducir un mayor riesgo que el resto de las inversiones, entre otros, por su liquidez, tipo de emisor o grado de protección al inversor.

La sociedad realiza una gestión activa, lo que puede incrementar sus gastos.

Esta acción es de acumulación, es decir, los rendimientos obtenidos son reinvertidos.

Las acciones de la sociedad se negocian en el Mercado Alternativo Bursátil. El accionista podrá suscribir y reembolsar sus acciones con una frecuencia diaria.

Si usted quiere suscribir o reembolsar, el valor liquidativo aplicable a las órdenes introducidas hasta las 16:00 horas del día D, será en la modalidad de comunicación de operaciones a valor liquidativo, será el correspondiente a D. En la modalidad de fixing el precio será el que resulte del sistema de subasta correspondiente.

## Perfil de riesgo y remuneración

← Potencialmente menor rendimiento			Potencialmente mayor rendimiento→			
← Menor riesgo			Mayor riesgo→			
1	2	3	4	5	6	7

*La categoría "1" no significa que la inversión esté libre de riesgo*

Este dato es indicativo del riesgo de la sociedad y está calculado en base a datos simulados que, no obstante, pueden no constituir una indicación fiable del futuro perfil de riesgo de la sociedad. Además, no hay garantías de que la categoría indicada vaya a permanecer inalterable y puede variar a lo largo del tiempo.

**¿Por qué en esta categoría?** El nivel de riesgo indicado es consecuencia de la volatilidad generada por la concentración en activos de renta variable.

**Otros riesgos con importancia significativa no recogidos en el indicador:**

- **Riesgo de crédito:** Es el riesgo de que el emisor de los activos de renta fija no pueda hacer frente al pago del principal y del interés.
- **Riesgo de liquidez:** Puede influir negativamente en la liquidez de la sociedad o en las condiciones de precio en las que la sociedad puede verse obligada a modificar sus posiciones.
- **Riesgo de contraparte:** Cuando el valor liquidativo esté garantizado o dependa de uno o más contratos con una contraparte, existe el riesgo de que ésta incumpla con sus obligaciones de pago.
- **Riesgo operacional:** Riesgo de pérdidas resultantes de la falta de adecuación o fallos en los procesos internos, de la actuación del personal o de los sistemas o bien producto de eventos externos.  
La operativa con derivados descrita comporta riesgos por la posibilidad de que la cobertura no sea perfecta y por su apalancamiento.  
Como consecuencia, el valor liquidativo de la acción puede presentar una alta volatilidad. Las inversiones de esta sociedad están sujetas a los anteriores riesgos tanto de forma directa, como de forma indirecta a través de sus inversiones en otras IIC.

**Gastos**

Estos gastos se destinan a sufragar los costes de funcionamiento de la sociedad, incluidos comercialización y distribución.

Dichos gastos reducen el potencial de crecimiento de la inversión.

**Gastos detraídos de la sociedad a lo largo de un año**

gastos corrientes	<a href="http://www.cnmv.es/Portal/Consultas/IIC/RentHistGastosIIC.aspx?Tipo=SICAV&amp;Numero=1414&amp;NC=0&amp;NP=0">http://www.cnmv.es/Portal/Consultas/IIC/RentHistGastosIIC.aspx?Tipo=SICAV&amp;Numero=1414&amp;NC=0&amp;NP=0</a>
-------------------	---

La información detallada puede encontrarla en el folleto disponible en la web de la gestora y en la CNMV.

Gastos derivados de trámites mercantiles, cánones del MAB y del registro contable de las acciones así como aquellos gastos necesarios para el normal desarrollo de la actividad de la sociedad, en particular los gastos relativos a la reclamación de retenciones en origen en países sometidos a convenios de doble imposición con España.

Comisión resultados año anterior: <http://www.cnmv.es/Portal/Consultas/IIC/RentHistGastosIIC.aspx?Tipo=SICAV&Numero=1414&NC=0&NP=0>

**Rentabilidad histórica**

<http://www.cnmv.es/Portal/Consultas/IIC/RentHistGastosIIC.aspx?Tipo=SICAV&Numero=1414&NC=0&NP=0>

**Información práctica**

**El depositario de la sociedad es** BANCO INVERSIS, SA (**Grupo:** BANCA MARCH)

**Fiscalidad:** La tributación de los rendimientos obtenidos por los accionistas dependerá de la legislación fiscal aplicable a su situación personal. Los rendimientos de las sociedades de inversión tributan al 1% en el impuesto sobre sociedades.

**Información adicional:** Este documento debe ser entregado, previo a la suscripción, con el último informe semestral publicado. Estos documentos, el folleto, que contiene los estatutos sociales y los últimos informes trimestral y anual, pueden solicitarse gratuitamente y ser consultados por medios telemáticos en la sociedad de Inversión, o en su caso, en la sociedad gestora o en las entidades comercializadoras y en los registros de la CNMV (disponibles en castellano). El valor liquidativo de la sociedad se puede consultar en MAB.

La gestora y el depositario únicamente incurrirán en responsabilidad por las declaraciones contenidas en el presente documento que resulten engañosas, inexactas o incoherentes frente a las correspondientes partes del folleto de la sociedad.

Esta sociedad está autorizada en España el 05/12/2000 y está regulada por la CNMV.

*Los presentes datos fundamentales para el inversor son exactos a 07/02/2018*

## ANEXO 2

Concepto	IIC fusionada (absorbida)	IIC beneficiaria (absorbente)
	<b>INVERLUMA DE VALORES, SICAV, SA</b>	<b>INVERSIONES RANZA, SICAV, SA</b>
<b>Categoría/ Vocación</b>	GLOBAL	GLOBAL
<b>Política/estrategia de inversión</b>	<p>La sociedad invertirá más de un 50% de su patrimonio en IIC financieras que sean activo apto, armonizadas o no, pertenecientes o no al grupo de la gestora.</p> <p>La sociedad podrá invertir, ya sea de manera directa o indirecta a través de IIC, en activos de renta variable y renta fija sin que exista predeterminación en cuanto a los porcentajes de inversión en cada clase de activo pudiendo estar la totalidad de su patrimonio invertido en renta fija o renta variable.</p> <p>Dentro de la renta fija además de valores se incluyen depósitos a la vista o con vencimiento inferior a un año en entidades de crédito de la UE o de estados miembros de la OCDE sujetos a supervisión prudencial e instrumentos del mercado monetario no cotizados, que sean líquidos.</p> <p>No existe objetivo predeterminado ni límites máximos en lo que se refiere a la distribución de activos por tipo de emisor (público o privado), ni por rating de emisión/emisor, ni duración, ni por capitalización bursátil, ni por divisa, ni por sector económico, ni por países.</p> <p>La exposición a países emergentes podrá llegar al 100% del patrimonio. La exposición al riesgo de divisa puede alcanzar el 100% del patrimonio. La sociedad no tiene ningún índice de referencia en su gestión. El grado máximo de exposición al riesgo de mercado a través de instrumentos financieros derivados es el importe del patrimonio neto.</p> <p>Se podrá invertir más del 35% del patrimonio en valores emitidos o avalados por un Estado miembro de la Unión Europea, una comunidad autónoma, una Entidad Local, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y Estados con calificación de solvencia no inferior a la del Reino de España.</p> <p>Se podrá operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión y no negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión. Esta operativa comporta riesgos por la posibilidad de que la cobertura no sea perfecta, por el apalancamiento que conllevan y por la inexistencia de una cámara de compensación.</p> <p>Se podrá invertir hasta un máximo conjunto del 10% del patrimonio en activos que podrían introducir un mayor riesgo que el resto de las inversiones como consecuencia de sus características, entre otras, de liquidez, tipo de</p>	<p>La sociedad invertirá más de un 50% de su patrimonio en IIC financieras que sean activo apto, armonizadas o no, pertenecientes o no al grupo de la gestora.</p> <p>La sociedad podrá invertir, ya sea de manera directa o indirecta a través de IIC, en activos de renta variable y renta fija sin que exista predeterminación en cuanto a los porcentajes de inversión en cada clase de activo pudiendo estar la totalidad de su patrimonio invertido en renta fija o renta variable.</p> <p>Dentro de la renta fija además de valores se incluyen depósitos a la vista o con vencimiento inferior a un año en entidades de crédito de la UE o de estados miembros de la OCDE sujetos a supervisión prudencial e instrumentos del mercado monetario no cotizados, que sean líquidos.</p> <p>No existe objetivo predeterminado ni límites máximos en lo que se refiere a la distribución de activos por tipo de emisor (público o privado), ni por rating de emisión/emisor, ni duración, ni por capitalización bursátil, ni por divisa, ni por sector económico, ni por países.</p> <p>La exposición a países emergentes podrá llegar al 100% del patrimonio. La exposición al riesgo de divisa puede alcanzar el 100% del patrimonio. La sociedad no tiene ningún índice de referencia en su gestión. El grado máximo de exposición al riesgo de mercado a través de instrumentos financieros derivados es el importe del patrimonio neto.</p> <p>Se podrá invertir más del 35% del patrimonio en valores emitidos o avalados por un Estado miembro de la Unión Europea, una comunidad autónoma, una Entidad Local, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y Estados con calificación de solvencia no inferior a la del Reino de España.</p> <p>Se podrá operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión y no negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y de inversión. Esta operativa comporta riesgos por la posibilidad de que la cobertura no sea perfecta, por el apalancamiento que conllevan y por la inexistencia de una cámara de compensación.</p> <p>Se podrá invertir hasta un máximo conjunto del 10% del patrimonio en activos que podrían introducir un mayor riesgo que el resto de las inversiones como consecuencia de sus características, entre otras, de liquidez, tipo de</p>



Concepto	IIC fusionada (absorbida)	IIC beneficiaria (absorbente)
	<b>INVERLUMA DE VALORES, SICAV, SA</b>	<b>INVERSIONES RANZA, SICAV, SA</b>
	emisor o grado de protección al inversor. En concreto se podrá invertir en:  - Las acciones y participaciones de las entidades de capital-riesgo reguladas, gestionadas o no por entidades del mismo grupo de la sociedad gestora, siempre que sean transmisibles.	de emisor o grado de protección al inversor. En concreto se podrá invertir en:  - Las acciones y participaciones de las entidades de capital-riesgo reguladas, gestionadas o no por entidades del mismo grupo de la sociedad gestora, siempre que sean transmisibles.
<b>Nivel de riesgo (IRR) y otros riesgos no recogidos en el indicador.</b>	IRR: 5, de una escala de 1 a 7.  Otros riesgos: riesgo de crédito; riesgo de inversión en países emergentes; riesgo de mercado: riesgo de liquidez y riesgo de concentración geográfica o sectorial.	IRR: 5, de una escala de 1 a 7.  Otros riesgos: riesgo de crédito; riesgo de inversión en países emergentes; riesgo de mercado: riesgo de liquidez y riesgo de concentración geográfica o sectorial.
<b>Cifra anual de gastos corrientes</b>	2,92% sobre patrimonio medio	2,71% sobre patrimonio medio
<b>Comisión de gestión</b>	Directa: 0,2% Indirecta: 3%	Directa: 0,2% Indirecta: 3%
<b>Comisión sobre resultados</b>	n/a	n/a
<b>Comisión de depósito</b>	Directa: 0,075% Indirecta: 1%	Directa: 0,075% Indirecta: 1%
<b>Comisión / Descuento por Suscripción</b>	n/a	n/a
<b>Comisión / Descuento por Reembolso</b>	n/a	n/a
<b>Gastos a soportar por la IIC</b>	Intermediación, liquidación, tasas de la CNMV, auditoría y gastos financieros por préstamos o descubiertos. Además gastos derivados de trámites mercantiles, cánones del MAB y del registro contable de las acciones así como aquellos gastos necesarios para el normal desarrollo de la actividad de la sociedad, en particular los gastos relativos a la reclamación de retenciones en origen en países sometidos a convenios de doble imposición con España.	Gastos derivados de trámites mercantiles, cánones del MAB y del registro contable de las acciones así como aquellos gastos necesarios para el normal desarrollo de la actividad de la sociedad, en particular los gastos relativos a la reclamación de retenciones en origen en países sometidos a convenios de doble imposición con España. Con independencia de estas comisiones, la sociedad podrá soportar los siguientes gastos: intermediación, liquidación, tasas de la CNMV, auditoría y gastos financieros por préstamos o descubiertos.
<b>Frecuencia cálculo valor liquidativo</b>	Diario	Diario
<b>Valor liquidativo aplicable</b>	El valor liquidativo aplicable a las órdenes de compra y venta introducidas hasta las 16:00 horas del día D, será el correspondiente a D.	El valor liquidativo aplicable a las órdenes de compra y venta introducidas hasta las 16:00 horas del día D, será el correspondiente a D.

*Las diferencias existentes entre la IIC fusionada (absorbida) y la beneficiaria (absorbente) podrían afectar a los resultados previstos, a los riesgos asumidos por la IIC o conllevar una posible disminución del rendimiento.*